

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 18-2021 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDRB), CELEBRADA EL LUNES 14 DE JUNIO DE 2021, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECISIETE HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; PERSONAL SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; MIEMBROS AUSENTES JUSTIFICADOS: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; PERSONAL PRESENTE: REBECA VENEGAS VALVERDE ADMINISTRADORA; EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°18-2021 del lunes 14 de junio del 2021.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Sesión Ordinaria N°17-2021 del lunes 07 de junio del 2021.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Oficio ADM-0164-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.
2. Oficio ADM-0165-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.
3. Oficio CT-010-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Informe Comisión Técnica CCDRB.
4. Oficio ADM-0166-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio Ref. 3215/2021 de Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén.
2. Oficio ADA-025-2021 de Claudio Arce Venegas, presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Esteban Quiros Hernandez, vicepresidente del CCDRB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDRB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°18-2021 del lunes 14 de junio 2021.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°18-2021 del lunes 14 de junio 2021.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Esteban Quiros Hernandez, vicepresidente del CCDRB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°17-2021 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 07 de junio del 2021.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°17-2021 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 07 de junio del 2021.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe oficio ADM-0164-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 11 de junio del 2021 y que literalmente dice: Me permito comentarles que a raíz de la posibilidad de firmar un convenio de **“PRÉSTAMO DE USO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, CAMERINOS Y GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN - HEREDIA Y ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTA SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA”**, realicé la consulta al Asesor Legal del CCDRB, el Señor Rolando Segura para ver la posibilidad de ante la aprobación del convenio anteriormente indicado pueda colaborarnos realizando el refrendo para ejecutar el mismo, dado lo anterior recibí una respuesta del Sr. Rolando Segura la cual detallo a continuación:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

Convenio



Rolando Segura Ramirez <rsegura@consultoresbsa.com>

Para: Rebeca Venegas Valverde

CC: David Salazar

Respondió a este mensaje el 9/6/2021 08:54.



Estimada Rebeca

Lo primero es apuntar que lo que envían es un convenio y no un contrato administrativo, por lo que en principio no procede el refrendo

Por otra parte, de previo a cualquier gestión, debería de ver la totalidad del expediente administrativo. Mismo que debe estar certificado, foliado, completo y en estricto orden cronológico. (Ver 51 CPCA).

Quedo pendiente

Cordial Saludo



División de Contratación Administrativa

Al contestar refiérase
Al oficio No. **13040**

24 de agosto, 2020
DCA-3097

Señor
Mario Redondo Poveda
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

Estimado señor:

Asunto: Se devuelven sin refrendo, por no requerirlo, de los convenios de cooperación suscritos entre la Municipalidad de Cartago y las asociaciones Hogar Manos de Jesús Pro Atención al Anciano Abandonado, Desarrollo Específica Clínica para el Enfermo Alcohólico Cartago, Servicio Solidario y Misionero Unidos en la Esperanza, Seres de Luz, Daivias Voluntarias Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, Asilo de la Vejez de Cartago, para el otorgamiento de subvenciones con fines particulares.

Nos referimos a su oficio No. AM-OF-0805-2020 del 31 de julio de 2020, y recibido en esta Contraloría General en la misma fecha, mediante el cual remiten para trámite de refrendo los convenios de cooperación descritos en el asunto.

Mediante el oficio No. 12196 (DCA-2892) del 07 de agosto de 2020, esta División de Contratación Administrativa le requirió a la Administración aportar información adicional, lo cual fue atendido mediante el oficio No. AM-OF-838-2020 del 10 de agosto de 2020.

I. Criterio de la División

En el caso concreto, mediante oficio No. AM-OF-0805-2020 del 31 de julio de 2020 la Administración dispone lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO" y la circular 14299 de la Contraloría General de la República sobre "Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados", se remite para lo que corresponda según Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública los siguientes documentos de convenio entre la Municipalidad de Cartago y



División de Contratación Administrativa

2

las siguientes asociaciones: / 1. ASOCIACIÓN HOGAR MANOS DE JESÚS PRO ATENCIÓN AL ANCIANO ABANDONADO / 2. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA CLÍNICA PARA EL ENFERMO ALCOHÓLICO CARTAGO / 3. ASOCIACIÓN SERVICIO SOLIDARIO Y MISIONERO UNIDOS EN LA ESPERANZA / 4. ASOCIACIÓN SERES DE LUZ / 5. ASOCIACIÓN DE DAMAS VOLUNTARIAS HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIIVIÉNEZ / 6. ASOCIACIÓN ASILO DE LA VEJEZ DE CARTAGO"

De conformidad con lo anterior, se remitieron un total de seis contratos, los cuales tienen como objeto lo siguiente:

- 1) Asociación Hogar Manos de Jesús Pro Atención al Anciano Abandonado: subvención por la suma de \$24.000.000,00 para compra de pañales desechables, textiles o vestuario para adultos mayores, labores de mantenimiento, adiciones y mejoras de la infraestructura, compra de maquinaria y equipo necesario para la atención de personas adultas mayores.
- 2) Asociación de Desarrollo Específica Clínica para el Enfermo Alcohólico Cartago: subvención por la suma de \$24.000.000,00 para compra de equipo de cómputo, compra de mobiliario y equipo de nutrición, mantenimiento y lavandería, compra de mobiliario y equipo para atención de pacientes, compra de alimentos, pago de capacitaciones, compra de medicamentos, compra de insumos de enfermería, compra de equipo de enfermería y medicina, compra de textiles y artículos de oficina, compra de artículos de limpieza, pago de servicios públicos.
- 3) Asociación Servicio Solidario y Misionero Unidos en la Esperanza: subvención por la suma de \$5.500.000,00 para compra de un sistema de vigilancia y monitoreo, Compra de persianas para las áreas comunes y consultorios del Hogar Nuestra Señora de la Esperanza
- 4) Asociación Seres de Luz: subvención por la suma de \$10.000.000,00 para pago del alquiler del local sede de la Asociación
- 5) Asociación de Daivias Voluntarias Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez: subvención por la suma de \$2.000.000,00 para silla de ruedas, manómetros y glucómetros, comestibles, implementos de aseo, desodorante, pasta de dientes, paños, sandalias, ropa interior, cremas y compra de jugos y galletas
- 6) Asociación Asilo de la Vejez de Cartago: subvención por la suma de \$27.000.000,00 para compra de camas ortopédicas y sillas de ruedas, compra de equipos de electroterapia y mantenimiento, adiciones y mejoras de la infraestructura así como el Pago de servicio de agua.



División de Contratación Administrativa

3

Así las cosas, se observa que los documentos remitidos corresponden a convenios de cooperación para la asignación de los recursos para las subvenciones para entidades sin fines de lucro y se rigen por lo dispuesto en el *"Reglamento para el otorgamiento de subvenciones a centro de educación pública beneficiencia o servicio social contempladas en el artículo 71 del Código Municipal"* de la Municipalidad de Cartago, como lo ha advertido la misma Administración.

En relación con lo anterior, mediante oficio No. 12196 (DCA-2892) del 07 de agosto de 2020, esta División de Contratación Administrativa le requirió a la Administración lo siguiente:

"Siendo que los documentos que se remiten para refrendo contralor corresponden a convenios de cooperación, deberá la Administración indicar en cuál de los supuestos del numeral 03 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública se ubican los referidos documentos, de forma tal que se habilite la competencia de esta Contraloría General. / En atención a lo anterior, debe observar que el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública fue reformado mediante resolución No. R-DC-31-2012 del Despacho Contralor, publicada en el alcance 32 de la Gaceta No. 55 del 16 de marzo de 2012 y Resolución No. R-DCA-114-2016 del Despacho Contralor, publicada en el alcance No. 1 de La Gaceta No.3 del 4 de enero del 2017."

De frente a lo requerido, la Municipalidad, mediante nota del 10 de agosto de 2020, adjunta al oficio No. AM-OF-838-2020 del 10 de agosto de 2020, expuso lo siguiente:

"Los referidos documentos no se ubican en el numeral 03 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, No. R-CO-44-2007 de las 9:00 horas del 11 de octubre de 2007, reformado mediante resolución No. R-DC-114-2016, publicada en el alcance No. 1 de La Gaceta No. 3 del 4 de enero de 2017. / Sin embargo, la Circular de la Contraloría General de la República No. 14299 del 18 de diciembre de 2001, Regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, y sus reformas, vigente según consta en el Sistema de Legislación Vigente (SINALEVI) de la Procuraduría General de la República [...] La circular No. 14299 es una disposición de la misma fuente que el Reglamento, (la Contraloría) que ordena someter a refrendo este tipo de convenio. / Si bien es cierto el párrafo final del numeral 03 del Reglamento indica que "No estarán sujetos al refrendo, los demás contratos no referidos en este artículo o en las demás disposiciones de este Reglamento", esta disposición debe integrarse con las regulaciones de la circular citada."

Sobre lo anterior, cabe precisar que la circular No. 14299 de la Contraloría General de la República regula lo siguiente:

"VII. Responsabilidad de las entidades u órganos públicos concedentes de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, en favor de



División de Contratación Administrativa

4

sujetos privados. / 1. Los servidores de las entidades u órganos públicos concedentes de beneficios patrimoniales a sujetos privados, deberán cumplir lo siguiente: [...] b) Someter a refrendo de la Contraloría General de la República, los contratos o convenios con sujetos privados que reciben beneficios patrimoniales, de conformidad con el Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, publicado en La Gaceta N°28 del 9 de febrero del 2000."

Dicha regulación se hace con base en el "Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, publicado en La Gaceta N°28 del 9 de febrero del 2000", que correspondía a la normativa vigente al momento de emisión de la circular.

Sin embargo, cuando se reforma el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, mediante resolución No. R-DC-31-2012 del Despacho Contralor, publicada en el alcance 32 de la Gaceta No. 55 del 16 de marzo de 2012 y resolución No. R-DC-114-2016 del Despacho Contralor, publicada en el alcance No. 1 de La Gaceta No. 3 del 4 de enero del 2017, se modifica el ámbito de aplicación de la norma y, por ende, los contratos administrativos sujetos a refrendo.

Así las cosas, según lo tutelado en el artículo 03 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, solamente requieren de refrendo contralor los siguientes contratos:

"1) Todo contrato administrativo de obra pública derivado de la aplicación del procedimiento de licitación pública, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquel en el que se encuentra ubicada la Administración contratante, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. En el caso de las instituciones ubicadas en el estrato A, se aplicará el monto mínimo para tramitar una licitación pública de ese mismo estrato más un quince por ciento. / Igualmente procederá en el caso de contratos de cuantía inestimable, cuando se deriven de procedimientos de licitación pública que tengan por objeto únicamente concesiones de obra pública con o sin servicios públicos, concesión de gestión de servicios públicos y la constitución de fideicomisos. / En el evento de poder ser estimable alguno de estos contratos, la competencia para refrendo se determinará cuando dicha cuantía alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquel en el que se encuentra ubicada la Administración contratante, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. Para el caso de las instituciones ubicadas en el estrato A, aplica la misma regla establecida en el párrafo anterior. / 2) Todo contrato administrativo derivado de procedimientos de contratación directa autorizados por la Contraloría General de la República con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en el tanto así lo disponga la Contraloría General en la autorización respectiva. / 3) Todo contrato o convenio específico celebrado con sujetos de derecho público internacional para la realización de proyectos en el tanto



División de Contratación Administrativa

5

impliquen actividad contractual y medie disposición total o parcial de fondos públicos y que se sustenten en tratados internacionales o convenios, estos últimos aprobados o no por la Asamblea Legislativa. Quedan excluidos del refrendo los empréstitos o contratos exclusivamente de financiamiento, así como los contratos producto de procedimientos especiales regulados en las leyes que aprueban empréstitos salvo que en ellos se indique que aplica la Ley de Contratación Administrativa. / 4) Todo contrato o convenio específico celebrado entre dos o más entes, empresas u órganos públicos, en el tanto tengan por objeto el otorgamiento de concesiones o la constitución de fideicomisos. / 5) Todo contrato administrativo de obra pública de entes, empresas u órganos públicos cuya actividad contractual esté regida por principios de contratación y no por los procedimientos ordinarios de selección del contratista, regulados en la Ley de Contratación Administrativa y en su Reglamento, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de la licitación pública del estrato superior inmediato de aquél en el que se ubicaría la Administración contratante, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa. En el caso de las entidades que correspondiere ubicarlas en el estrato A, se aplicará el monto mínimo para tramitar una licitación pública de ese mismo estrato más un quince por ciento."

De frente a lo transcrito, se observa que los convenios de cooperación sometidos a refrendo contralor no se encuentran dentro del lista de contratos que requieren refrendo de este órgano contralor. Lo anterior, ha sido reconocido a su vez por la Administración, en los siguientes términos: "Los referidos documentos no se ubican en el numeral 03 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, No. R-CO-44-2007 de las 9:00 horas del 11 de octubre de 2007, reformado mediante resolución No. R-DC-114-2016, publicada en el alcance No. 1 de La Gaceta No. 3 del 4 de enero de 2017."

En virtud de esta consideración, resulta aplicable lo que regula el mismo numeral citado, en el sentido de que: "No estarán sujetos al refrendo, los demás contratos no referidos en este artículo o en las demás disposiciones de este Reglamento."

Aunado a lo anterior, debe observarse que el artículo 6 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública dispone: "Tampoco requerirán refrendo los simples convenios de cooperación o colaboración celebrados por entes, empresas y órganos públicos con sujetos privados, cuyo objeto no suponga para la Administración el aprovisionamiento de bienes y servicios que debe realizarse mediante la actividad contractual administrativa regulada en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento."

Bajo la línea argumentativa expuesta, se concluye que los convenios de cooperación suscritos entre la Municipalidad de Cartago y las asociaciones Hogar Manos de Jesús Pro Atención al Anciano Abandonado, Desarrollo Específica Clínica para el Enfermo Alcohólico Cartago, Servicio Solidario y Misionero Unidos en la Esperanza, Seres de Luz, Daivias Voluntarias Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, Asilo de la Vejez de Cartago, para el



División de Contratación Administrativa

6

otorgamiento de subvenciones con fines particulares, no requieren de refrendo contralor, pues no se ubican en el numeral 3, ni se visualiza que se de aprovisionamiento de bienes y servicios para la Administración, sino que se dá el otorgamiento de sumas a fin de que esos sujetos solventen una necesidad específica propia.

Ahora, en cuanto a la interpretación de la Administración, en el sentido de que: *“La circular No. 14299 es una disposición de la misma fuente que el Reglamento, (la Contraloría) que ordena someter a refrendo este tipo de convenio”*, debe recordarse que si bien son normas emitidas por la misma institución, tiene diferente jerarquía dentro del ordenamiento jurídico. Al respecto, el numeral 06 de la Ley General de la Administración Pública establece lo siguiente:

“1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden: a) La Constitución Política; b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana; c) Las leyes y los demás actos con valor de ley; d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia; e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas. 2. Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre sí dentro de sus respectivos campos de vigencia. 3. En lo no dispuesto expresamente, los reglamentos estarán sujetos a las reglas y principios que regulan los actos administrativos.”

Y en relación con las circulares, la doctrina ha dispuesto lo siguiente:

“Circulares e instrucciones / Existen una serie de actos administrativos internos, esto es, que se producen, en le (sic) de las relaciones interorganicas de un determinado ente que, eventualmente, pueden suponer la creación de Derecho administrativo. Al respecto, es menester recordar que el artículo 122 de la LGAP establece como regla general que los actos internos carecen de valor ante el ordenamiento jurídico general del Estado en perjuicio del administrado, sin embargo sí les reconoce efectos jurídicos cuando los beneficie. / El artículo 124 de la LGAP le reconoce una eficacia general a las circulares e instrucciones, al denominarlas “disposiciones administrativas de carácter general”; ese mismo numeral estatuye que no pueden regularse por su medio materias que estén reservadas a la ley. Por su parte, el artículo 6° de la LGAP reconoce la existencia de normas “subordinadas a los reglamentos” como lo pueden ser las circulares e instrucciones.” (JINESTA LOBO, Ernesto, Reglamentos, circulares e instrucciones: Fuente de Derecho Administrativo Costa Rica, VIII Foro Iberoamérica de Derecho Administrativo, Panamá, 2009)

De frente a lo transcrito, en el caso concreto, privan las disposiciones de la versión actual del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública y, según lo que ya se ha advertido, los convenios de cooperación no requieren de refrendo contralor. Por



División de Contratación Administrativa

7

lo que se impone devolver sin refrendo, por no requerirlo, de los convenios de cooperación suscritos entre la Municipalidad de Cartago y las asociaciones Hogar Manos de Jesús Pro Atención al Anciano Abandonado, Desarrollo Especifica Clínica para el Enfermo Alcohólico Cartago, Servicio Solidario y Misionero Unidos en la Esperanza, Seres de Luz, Daivias Voluntarias Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, Asilo de la Vejez de Cartago, para el otorgamiento de subvenciones con fines particulares.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
FERNANDO MADRIGAL MORERA
Fecha: 2020-08-24 14:44

Firmado digitalmente por ROSAURA
MARIA GARRO VARGAS
Fecha: 2020-08-24 14:48

Fernando Madrigal Morera
Asistente Técnico

Rosaura Garro Vargas
Fiscalizadora

RGV/mjav
Ni: 22053-23187
G: 2020002867-1, 2, 3, 4, 5 y 6
Expediente electrónico: CGR-REF-2020005087



Cordial Saludo.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SE ACUERDA: Solicitar al Director Jurídico de la Municipalidad de Belén la pertinencia o no de que dicho departamento de el visto bueno al convenio al que se refiere este documento.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio ADM-0165-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 11 de junio del 2021 y que literalmente dice: **CONVENIO DE PRÉSTAMO COOPERACION, USO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, CAMERINOS Y GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN - HEREDIA Y ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTA SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA**

EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, cédula de persona jurídica tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa-trece, en adelante denominado **"El Comité"**, representado en este acto el señor, Juan Manuel Gonzalez Zamora, cédula cuatro cero cero noventa y dos cero quinientos sesenta y cinco, actuando en calidad de Presidente de **"El comité"**, cantón de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el Concejo Municipalidad de Belén en Sesión Extraordinaria N°70-2019, articulo 2, celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve y **Escorpiones con valores del Oeste S.A.D** en adelante denominada **"Escorpiones Belen y/o La Sociedad"**, con cédula de persona jurídica 3-101-811584, representada en este acto por el señor, Juan Francisco España Lopez, cédula de residencia uno, ocho, seis, dos, cero, cero, seis, siete, ocho, ocho, tres, cero en calidad de Presidente

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

de **La Sociedad**; con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y el artículo noveno del tarifario del Comité, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°103 del lunes 31 de mayo del 2021 en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre **“El Comité”**, y **“La Sociedad”**: un Convenio de préstamo de uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, las camerinos, bodega, oficina, graderías y la pista de las instalaciones del Polideportivo de Belén, para lo cual se debe garantizar el acceso a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el Cantón de Belén.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de estos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: *“Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cumplimiento de sus fines”* (Lo subrayado no pertenece al original)

QUINTO: Que el artículo 180 del citado Código Municipal, dispone *“Las Municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales podrán ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas, a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos.*

Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que se obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité”.

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: *“...El Comité Cantonal será el administrador general de las instalaciones deportivas y podrá conceder en Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas, su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad...”*.

SÉTIMO: Que el artículo 62 del Reglamento, de anterior cita, señala: *“...En uso de las instalaciones deportivas existentes, las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Asociaciones Deportivas deberán darle participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad, teniendo preferencia en tal uso, los equipos o grupos que representan al distrito o al cantón en campamentos oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades...”*.

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supra citadas, la Municipalidad de Belén y **“El Comité”** suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, y en ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades de los munícipes, en los diferentes campos o actividades logren satisfacer su cometido.

DÉCIMA: La Municipalidad es una institución que como gobierno local y con suficiente autonomía, procura satisfacer las necesidades actuales y futuras del cantón, con el propósito de contribuir al bienestar y el desarrollo integral del Belemita, inculcando el valor de trabajo en equipo.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Municipalidad promueve, apoya y concerta participativamente el desarrollo humano integral de la ciudadanía, mediante el apoyo irrestricto a la educación y a la promoción sostenida de valores, el desarrollo de un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral y el impulso de políticas y programas que favorezcan la salud mental y física de la población a partir de una acción planificada en salud, cultura, deporte y recreación, así como acciones promotoras de mejoramiento de la realidad social y económica del Belemita.

DÉCIMO SEGUNDA: Que los fines de **“La Sociedad”** se inspiran en la sana práctica del deporte, promoviendo el mismo entre los ciudadanos del Cantón y fortalece los procesos fundamentales del desarrollo de los deportistas y cuenta con domicilio jurídico en el Cantón de Belén.

DÉCIMO TERCERA: Que **“La Sociedad”** promueve el desarrollo y el uso útil del tiempo libre, procurando la coordinación con los grupos de la comunidad en el área deportiva y recreativa.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

DÉCIMA CUARTA: Que **“La Sociedad”** desarrolla un programa integral, donde ventilan acciones deportivas, recreativas, ambientales y educativas dirigido a toda la comunidad, el cual es de interés para el Estado Costarricense, ya que se abarca diferentes grupos sociales, trabajando con niños y niñas, jóvenes, adultos y la población en general a través de eventos masivos.

DÉCIMA QUINTA: Que los programas integrales a cargo de **“La Sociedad”** se basan en una justificación biológica, psicológica y social, de cultura física, educación y formación integral, actividad física aplicada a la vida cotidiana y aspectos socioeconómicos, que redundan en salubridad pública y en la familia Belemita.

DÉCIMO SEXTA: Que en virtud del Dictamen de la Auditoría Interna según oficio *AI-49 2012* del Lic. Eliécer Leitón que en lo que interesa dice lo siguiente: “Esta Auditoría ha señalado, en varias ocasiones, la necesidad de contar, lo antes posible, con convenios formalizados, con apego al bloque de legalidad, para el uso de oficinas administrativas e instalaciones deportivas, por parte de asociaciones deportivas...” y el criterio jurídico del oficio *DJ-231- 2012* de Ennio Rodríguez Solís y Francisco Ugarte, que en lo que interesa dicta: “...o bien suscribir un convenio de uso con ese Comité de Deportes, en el que se establezcan prestaciones recíprocas y equilibradas desde el punto de vista financiero, tanto para **“El Comité”**, como para **“La Sociedad”**. Para la suscripción del convenio, **“La Sociedad”** debe estar al día en sus obligaciones con la seguridad social. Esta decisión dependerá, del análisis y justificación que en forma motivada y por escrito se adopte por parte de la Junta Directiva del Comité...”

DÉCIMO SÉTIMO: Que en Sesión Ordinaria *No.43-2012* del Concejo Municipal de Belén, celebrada el diez de julio del dos mil doce y ratificada el diecisiete de julio del año dos mil doce que en lo que interesa dice: “SEGUNDO: Trasladar este acuerdo y el *DJ-231-2012*, a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y sus dependencias, para el fiel cumplimiento del *DJ-231-2012*; y aplicación de todas las recomendaciones legales y técnicas de forma inmediata.”

DÉCIMO OCTAVO: Que la **“Sociedad”** es una Organización Deportiva aprobada por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones, amparada en el artículo 170 del Código Municipal.

DÉCIMO NOVENA: Que estando el Comité de Deportes y Recreación de Belén en posesión y administración de la instalación del Polideportivo de Belén, de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 171 del Código Municipal y 57 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de **“El Comité”**, y habiendo recibido la recomendación de la Comisión nombrada para la suscripción de un convenio con Escorpiones con valores del oeste Sociedad Anónima Deportiva para el uso de las instalaciones deportivas del Polideportivo, es procedente suscribir el presente convenio y, **“Las Partes”** hemos convenido lo siguiente:

POR TANTO

Acordamos suscribir el presente Convenio de Préstamo de uso y mantenimiento de la cancha de fútbol, los camerinos, las graderías, bodega y la pista, de las Instalaciones del Polideportivo del Cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **“El Comité”** autoriza un permiso de uso a título precario de la cancha de fútbol, los camerinos, la gradería, bodega, gimnasio de pesas y oficina, de las instalaciones del Polideportivo de Belén a favor de **“La Sociedad”**, sin recibir remuneración económica alguna, sujeto a un plan de trabajo que no podrá exceder de veintiséis horas semanales (26 hrs) entendido de lunes a domingo, que incluirán las siguientes actividades: entrenamientos del equipo de Segunda División de Fútbol, o en su defecto en caso de subir a primera división, equipo de Alto Rendimiento, Fogueos, Partidos Oficiales de Torneos y Campeonatos Nacionales e Internacionales; entre ellos lo relacionado a competencia del torneo de Liga de Ascenso LIASCE.

SEGUNDA: **“La Sociedad”** deberá presentar un Cronograma de Actividades a **“El Comité”**, en el que se defina la distribución y uso de las veintiséis (26) horas semanales.

2.1.- “La Sociedad”, hará uso de la cancha de fútbol del Polideportivo de Belén y las demás canchas con las que cuenta el comité en el cantón, camerinos y uno de los camerinos será de uso exclusivo de **“la Sociedad”** y esta será la encargada de amosarlo para garantizar el uso en conjunto con la Asociación Deportiva Belén, graderías, bodega de utileros, bodega para guardar las vallas, gimnasio de pesas, oficina administrativa, sala de capacitaciones y eventualmente pista del Polideportivo de Belén, el uso de la pista se autoriza para la colocación de vallas publicitarias móviles, únicamente durante la realización de partidos oficiales, cualquier otra instalación deportiva que se pretenda usar, estará sujeta a la aprobación previa de **“El Comité”**, según lo dispuesto en el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de dicho CCDD Belén.

TERCERA: Que en los horarios y períodos en que **“La Sociedad”** no utilice las instalaciones del Polideportivo, se garantizará el uso de las referidas instalaciones a los municipios y a las organizaciones sociales del cantón que se considere convenientes. Para tal fin, **“La Sociedad”**, deberá comunicar por escrito al Comité de Deportes con su debida antelación.

CUARTA: **“La Sociedad”**, es la única responsable de la organización y desarrollo de los partidos amistosos y oficiales, de los entrenamientos y en general de todas las actividades que se efectúen en las instalaciones del Polideportivo de Belén, y en ese sentido libera de toda responsabilidad judicial y administrativa a la Municipalidad y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, por eventuales siniestros que ocurran en dichos eventos afecten a miembros de los equipos de fútbol, a terceros espectadores y asistentes.

QUINTA: **“La Sociedad”**, dentro de las 26 horas semanales que ocupe el inmueble, será la propietaria y administradora de todos los ingresos que se generen en la realización de los encuentros deportivos amistosos u oficiales, incluyendo derechos de transmisión de televisión, radio, venta de comida con su debido permisos y taquillas.

5.1.- Recibirá además los montos por concepto de vallas publicitarias en el perímetro del terreno de juego y pista de Atletismo o sus alrededores durante la realización de los partidos oficiales. Estas vallas no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad y población en general.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

SEXTA: Los montos por concepto de alquiler de vallas publicitarias móviles instaladas durante los partidos oficiales, se calcularán a favor del **"El Comité"**, según el estudio tarifario vigente, calculando para efectos de este Convenio una cantidad de 30 vallas anuales a un costo de €600.000.00 cada una para un total de €18.000.000.00, monto de los cuales el **"El Comité"** recibirá el 20% de ese total. El equipo asegurará €3.600.000.00 de colones a **"El Comité"**, el cual serán cancelados bajo el canje establecido en el artículo 8. Del presente convenio.

6.1 "La sociedad" tendrá la posibilidad de implementar inflables, alfombras, carros, valla en graderías, sin costo adicional establecido en el artículo 8.

6.2.- El no pago de este importe, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida (Alcohol y cigarrillos) en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán a **"El Comité"** a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

6.3 La estimación del costo de uso de instalaciones estimado en este convenio es de €52.151.400.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos colones) y basado en el tarifario actual del CCDRB se genera de la siguiente manera:

- a) Por el uso de 26 horas semanales de la cancha de fútbol sintética del Polideportivo de Belén se estima en un costo anual de €37.151.400.00 (treinta y siete millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos colones).
- b) Por el uso del Gimnasio de pesas del polideportivo de Belén se estima en un costo anual de €3.600.000.00 (tres millones seiscientos mil colones).
- c) Uso de la oficina ubicada en la parte alta de la gradería de natación se estima en un costo anual de €6.000.000.00 (seis millones de colones).
- d) Uso de bodega ubicada contiguo a la oficina de fútbol se estima en un costo anual de €6.000.000.00 (seis millones de colones).

SÉTIMA: Del total de los ingresos generados por uso de instalaciones definido en el Artículo 1 de este Convenio, **"La Sociedad"**, reconocerá a **"El Comité"** el importe mínimo de €52.151.400.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos colones) anuales a manera de intercambio y-o canje por medio de patrocinador de la siguiente forma:

- a) Mantenimiento, barrer, des compactar, y peinar la cancha sintética del Polideportivo de Belén con un costo de €5,000,000.00 (cinco millones de colones) anuales.
- b) Limpieza y mantenimiento del sistema de cajas de registro de la Cancha Sintética del Polideportivo, al menos una vez al mes; con un costo de 2.000.000.00 (dos millones de colones) anuales.
- c) Para mantener la superficie de la Cancha Sintética es necesario reponer un 10% de los 87000 kilos originales, (son necesarios 12 kilogramos por metro cuadrado y las dimensiones de la cancha son 98 metros de largo y 64 metros de ancho lo que daría 87000 kilos totales) según datos de pérdida de caucho se requieren 8700 kilos anuales. **"La Sociedad"** se compromete a realizar un canje por medio de patrocinador e instalará el mismo con un costo de 6,000.000.00 (seis millones de colones) anuales.
- d) Incluir el logo de **"El Comité"** en las cuñas promocionales de los partidos oficiales de segunda división cuando Escorpiones Belén sea casa con un costo de €5,000,000.00 (cinco millones de colones). En el caso de cuñas radiales se mencionara el nombre de **"Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén"**.
- e) Incluir el logo de **"El Comité"** en el uniforme del equipo de segunda división con un costo de €5,000.000.00 (cinco millones seiscientos mil colones).
- f) **"La Sociedad"** se compromete por un monto total de €10,000,000.00 (diez millones de colones) a mejorar la infraestructura de las reparaciones de drenajes de la cancha; siendo este un aporte de **"La Sociedad"**, a manera de donación, para con **"El Comité."**
- g) Brindar 3 capacitaciones anuales para toda la comunidad de Belén en el ámbito del deporte (nutrición, gestión deportiva, preparación física, entre otros).
- h) Invertir en los camerinos para brindar profesionalidad a los jugadores y ser aspiracional para los niños con un costo de €15.000.000 de colones.
- i) Se le brindara la opción a **"El Comité."** De utilizar 1 hora de televisión en TD+, con el fin de crear contenido deportivo del comité de Belén, con un enfoque especial en Escorpiones Belén.
- j) La Sociedad se compromete a ayudar y colaborar con los atletas **"ELITE"** que tengan proyecciones internacionales dentro del comité de deportes de Belén.
- k) Se invertirá por parte de la Sociedad en la nueva gramilla artificial durante el segundo semestre del año 2021, un monto de €164.000.000.00 (ciento sesenta y cuatro millones de colones) que es el costo en el mercado actual, basado en la cotización.
- l) **"El Comité."** es responsable de la gramilla actual, además quedará bajo su responsabilidad el retirar todo el material residual que se genere durante la instalación de la nueva gramilla

OCTAVA: Los montos que se generen a favor del Comité por concepto de 30 vallas televisivas fijas en el polideportivo y de 30 vallas móviles en zonas primordiales como el centro del campo, atrás o al costado de las porterías y los córner incluidas en los incisos (a) y (g) la sociedad se compromete a adquirir el manejo total de las vallas y elementos publicitarios visibles a cambio de darle a 300 atletas del Comité el uniforme de gala y de competición a cada disciplina deportiva con el fin de apoyar a la comunidad deportiva de Belén hasta por un monto máximo de €22.000.000.00 (veintidós millones de colones). **"La Sociedad"** será la encargada de ayudar a los atletas con el uniforme brindando y negociando con el proveedor determinado por **"La Sociedad"**. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación se reserva el alquiler de un máximo de 10 vallas televisivas para su posible comercialización siempre y cuando sean

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

compatibles con los patrocinadores de la sociedad que tengan exclusividad. Dichas vallas no pueden estar en las zonas premium televisivas como el centro del campo, detrás o al costado de las porterías, en las esquinas del campo.

NOVENA: Los ingresos que se generen por ventas de comida, en los encuentros deportivos tanto amistosos como oficiales, pertenecerán a **"La Sociedad"** y la Asociación Deportiva Belén Fútbol, con el fin de ser reinvertido en la liga menor, no obstante, la instalación en la que se vendan los mismos, deberá contar con los permisos sanitarios de funcionamiento del Ministerio de Salud. Además, no se permitirá la venta de licor dentro, ni en los alrededores de las instalaciones del Polideportivo, ni su tenencia para consumo personal dentro del Polideportivo.

DECIMO: **"La Sociedad"** asumirá los costos de los preparativos de los juegos amistosos, oficiales, entrenamientos de sus equipos de fútbol, así como de las actividades que organice dicha entidad en las instalaciones del Polideportivo.

DÉCIMO PRIMERA: **"La Sociedad"** es responsable de la limpieza de las instalaciones utilizadas durante los partidos tanto dentro como fuera, disponiendo de la basura en envoltorios adecuados y deberá ubicarlos en el lugar que **"El Comité"** le indique. La limpieza debe estar completada en las siguientes dieciséis horas de la finalización de la actividad. Además, los servicios sanitarios dentro de los camerinos de fútbol y de uso público de las graderías deberán contar con papel higiénico, jabón y alcohol en gel los cuales deberán ser suministrados por **"La Sociedad"**. además, **"La Sociedad"** debe velar porque no se deteriore la pista atlética por un uso indebido propio y **"El Comité"** debe velar porque se le dé el uso correcto a la naturaleza del campo de fútbol evitando que se utilicen elementos externos que le afecten a la misma. (Trineos, bicicletas, jabalinas, entre otros)

DECIMO SEGUNDA: **"La Sociedad"** deberá respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones del Polideportivo, por lo que deberán obedecer los lineamientos que se fijen en esta materia. Para lo cual deberá presentar como mínimo un Plan General de Emergencias de sus actividades y en caso de ser necesario producto de la pandemia actual, someterse a los lineamientos emanados tanto del Ministerio de Salud como del Ministerio del Deporte y los respectivos protocolos sanitarios.

11.1.- De la misma forma **"La Sociedad"** durante los partidos oficiales que programe, deberá velar de que por los accesos al Polideportivo no ingresen personas con licor o en estado de ebriedad, u otras sustancias prohibidas por Ley, envases de vidrio, objetos punzo cortantes y otros que permitan una agresión al público por parte de los asistentes. El incumplimiento voluntario, total o parcial de la presente cláusula derivará en la resolución inmediata del presente Convenio sin responsabilidad alguna para **"El Comité"**.

DÉCIMO TERCERA: **"La Sociedad"** deberá cumplir con el pago de todo tipo de impuestos y retenciones nacionales y municipales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en lo que sea aplicable.

DÉCIMO CUARTA: **"La Sociedad"** es la responsable de brindar a las empresas radiales, televisivas y prensa en general las facilidades para el desempeño de su labor, por lo cual libera a **"El Comité"** de cualquier responsabilidad en este caso.

DÉCIMO QUINTA: **"La Sociedad"** debe coordinar el respectivo operativo de tránsito necesario para que garantice el mejor flujo vehicular de los vecinos del cantón de Belén durante las actividades que organice en el Polideportivo.

DÉCIMO SEXTA: Si por razones de caso fortuito, fuerza mayor, o por disposición de Ley, el Polideportivo se encuentra cerrado, **"La Sociedad"** libera de cualquier responsabilidad a **"El Comité"**.

DECIMO SETIMA: En aplicación de lo previsto en los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y 15 de su Reglamento, **"El Comité"** por intermedio del funcionario Administrador General o su representante y una comisión especial nombrada por **"El Comité"**, fiscalizarán la ejecución del presente Convenio.

17.1.- Por lo anterior, los referidos funcionarios realizarán en forma trimestral a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del préstamo de uso. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino del bien no se ajustan al pactado, **"El Comité"** tendrá la facultad de notificar a **"La Sociedad"** con una serie de recomendaciones y en caso de omisión por parte de **"La Sociedad"** queda facultado para poder dejar sin efecto el presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVA: **"La Sociedad"** deberá acatar las disposiciones administrativas y técnicas que se produjeren en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones del Polideportivo, para lo cual **"El Comité"** informará a **"La Sociedad"** al menos con 365 días naturales de antelación para su aplicación, salvo que por razones de urgencia o necesidad apremiante se dispusiera la entrada de vigencia de la misma, en un plazo menor, en cuyo caso deberá atenderse a motivos de razonamiento y proporcionalidad. En estos casos **"El Comité"** queda exonerado de cualquier reclamo por parte de **"La Sociedad"**.

DÉCIMO NOVENA: El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de **"La Sociedad"**, por ser el Polideportivo un bien de dominio público, perteneciente a la Municipalidad y en administración por **"El Comité"**, el cual es imprescriptible, intransferible e inalienable. Por todo lo anterior, el Convenio podrá revocarse por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad pecuniaria para la **"El Comité"**, pero la revocación no podrá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse un plazo de 365 días para ejecutar el acto de revocación, después del mínimo de 5 años pactado en el artículo 19.1

DUODECIMA: El plazo del presente Convenio rige a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva de **"El Comité"**, y por un plazo de ocho años con la intención de crear identidad, continuidad y apoyo de la comunidad. De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisados por **"El Comité"**, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución cada 8 años, sin perjuicio de las enmiendas parciales que durante su vigencia se puedan realizar siempre en beneficio del interés público.

19.1 Tiempo mínimo: **"La Sociedad"** tiene asegurado un mínimo de 5 años del uso de las instalaciones, en consecuencia, de la inversión realizada hacia el polideportivo de Belén. Renovable por los siguientes 3 años siempre y cuando se cumpla lo pactado en este convenio y se actualicen los montos de negociación para así cumplir con el plazo de 8 años.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

19.2.- Rescisión Unilateral: "La Sociedad" podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con un plazo de 365 días de anticipación, sin responsabilidad dado a que la inversión quedaría con un canje a favor de "El Comité".

19.3.- No obstante, lo anterior, los proyectos que estén en ejecución deberán determinarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por el interés público que estos proyectos conllevan para el cantón de Belén.

VIGÉSIMO: El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación de "El Comité".

VIGÉSIMO PRIMERA: Se estima el presente Convenio en la suma de €52.151.400.00 (cincuenta y dos millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos colones), más a inversión de la gramilla por 164.000.000 (ciento sesenta y cuatro millones de colones)

VIGÉSIMO SEGUNDA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que cuente con la aprobación de la Junta Directiva de "El Comité".

En todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser ----- del día ----- de -----del dos mil veintiuno.

Sr. Juan Manuel Gonzalez Zamora
Presidente CCCR Belen.

Sr. Juan Francisco España Lopez
Escorpiones con valores del oeste S.A.D

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRÉSTAMO COOPERACION, USO Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FÚTBOL, CAMERINOS Y GRADERÍA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN - HEREDIA Y ESCORPIONES CON VALORES DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA. **Segundo:** Solicitar al análisis al Departamento Legal de la Municipalidad el análisis de dicho convenio para su aplicación.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio CT-010-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Informe Comisión Técnica CCCR de fecha 11 de junio del 2021 y que literalmente dice: RECOMENDACIÓN DE CARTEL COMISION TÉCNICA

Mejoras a los Sistemas Financieros y Administrativos existentes, integración entre ellos y nuevo módulo contable a base de devengo, sistema de activos fijos e inventarios.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN

PRESUPUESTO AÑO 2021 €7,000,000.00

Las consultas podrán realizarse con la señora Rebeca Venegas Valverde al teléfono directo 2100-2069, sin embargo, toda aclaración debe hacerse por escrito y subirla al Sistema SICOP.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere realizar Mejoras a los Sistemas Financieros y Administrativos existentes, integración entre ellos y nuevo módulo contable a base de devengo, sistema de activos fijos e inventarios.

JUSTIFICACIÓN

MICROSISTEMAS ARIAS S.A., es proveedor Único de la Adquisición de los Sistemas administrativos financieros del Comité cantonal de deportes y recreación de Belén, por cuanto fue el que resultó adjudicado inicialmente en su desarrollo, actualmente es el responsable del desarrollo de mejoras y nuevos módulos y submódulos como sistema presupuesto, contabilidad, emisión de cheques, planillas en la institución. El código fuente del sistema está bajo los estándares de protección por parte de la empresa, por cuanto si se contratara otra empresa distinta la administración se vería afectada a

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

que el servicio se degrade y no se logre cumplir con las necesidades de mejora continua según los requerimientos de los usuarios y del cantón.

MICROSISTEMAS ARIAS S.A, tiene treinta y cinco años en brindar soluciones al mercado nacional especialmente Municipal. Hoy en día se mantiene y cuentan con una cartera de 21 Municipalidades y 7 Comités de deportes y recreación que han valorado y confiado en el desarrollo del sistema Municipal que la empresa ofrece. Por lo que el Comité cantonal de deportes y recreación de Belén tiene la confianza y conocimiento necesario para seguir apoyándose con esta empresa, por cuanto se ha venido recibiendo soporte a necesidades que se han presentado desde que se contrató el desarrollo del sistema en el año 2005, con todas las particularidades que esto conlleva. Hasta la fecha se ha brindado el mantenimiento preventivo y correctivo por parte de MICROSISTEMAS ARIAS S.A, para garantizar la eficiente y operación del Sistema Integrado.

La empresa MICROSISTEMAS ARIAS S.A., es la única empresa que ha logrado consolidar una propuesta integral que incorpora todos los requerimientos que satisfacen las necesidades tanto de usuario, como tecnológicas del Comité de deportes y tiene más de 16 años de realizar mantenimiento al sistema actual, la satisfacción a garantizado la eficiente operación del Sistema Integrado, así como la adaptación a los nuevos cambios tecnológicos que se han venido realizado desde los últimos años con este mismo proveedor.

ALCANCE DEL CONTRATO

Se enfocará en mejorar los sistemas, integración entre ellos, y los nuevos módulos de contabilidad en base a devengo, activos fijos e inventarios. Además del costo por hora para el Mantenimiento de los sistemas precio unitario de hora profesional, siendo que este rubro es un contrato por demanda. en el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del Sistema.

línea	DESCRIPCIÓN
Línea 1	<i>MEJORAS A LOS SISTEMAS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS EXISTENTES, INTEGRACIÓN ENTRE ELLOS Y NUEVO MÓDULO CONTABLE A BASE DE DEVENGO, SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS E INVENTARIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS MISMOS.</i>
Línea 2	<i>MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DE LOS SISTEMAS.</i>

El oferente deberá suministrar todo lo necesario para el cumplimiento de esta contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el apartado Especificaciones Técnicas.

CAPITULO I **CONDICIONES GENERALES**

1.OBJECIONES Y ACLARACIONES

Para objeciones del cartel o aclaraciones sobre dicha contratación favor realizarlas mediante la plataforma SICOP. Para alguna información adicional puede contactarse con Rebeca Venegas Valverde, Administradora general al teléfono 2100-2069 ext. 102, quien será el responsable del contrato hasta la finalización de la recepción del mismo, para más información adicional comunicarse con la Unidad de Bienes y Servicios Tel.: 2100-2069 ext. 103 con Daniel Rodríguez Vega.

2. COTIZACIONES

El oferente deberá cotizar el servicio de acuerdo con los servicios requeridos y desglosados según las líneas de las especificaciones técnicas, este desglose se debe adjuntar en la oferta.

El precio cotizado en SICOP, será el costo de las mejoras a los sistemas actuales, integración entre ellos y los nuevos módulos de contabilidad en base a devengo, activos fijos e inventarios. Además del costo por hora para el Mantenimiento de los sistemas.

2. OTRAS CONDICIONES

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

Se considerará inadmisibles la oferta de persona física o jurídica que no se encuentre inscrita como patrono o trabajador independiente, **activo y al día** con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) **al momento de la apertura** y que habiendo sido advertido por la Administración no regularice su condición, de conformidad con los artículos 31 y 74 reformados de la Ley Orgánica de la CCSS y artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Se considerará inadmisibles la oferta de persona física o jurídica, que no se encuentre al día con el pago de las obligaciones de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según lo dispuesto en el artículo 15 inciso b) y artículo 22, de la Ley 5662 y sus reformas (**Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares –FODESAF-**), en el entendido de que las consultas de la morosidad de los oferentes serán realizadas por la Administración.

3. CONTRATO

El Comité cantonal de deportes y Recreación de Belén y el adjudicatario suscribirán un contrato por el monto total de las mejoras a los sistemas, integración entre ellos, y los nuevos módulos de contabilidad en base a devengo, activos fijos e inventarios. Además del costo por hora para el Mantenimiento de los sistemas precio unitario de hora profesional, siendo que este rubro es un contrato por demanda. Este deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, además el adjudicatario deberá de pagar el 50% de los timbres fiscales de ley.

El contrato por el Mantenimiento tendrá una vigencia de 4 años.

4. FORMA DE PAGO

El proveedor deberá realizar el trámite de Gestión de recepción y Gestión de pago por medio de la plataforma SICOP, esto con el fin de completar el expediente, posteriormente deberá presentar la factura original para proceder con el pago respectivo.

Se cancelará dentro de los 30 días después de recibido por etapas del proyecto.

1. Sistema SCM Contabilidad por Devengado Col. 1,700,000.00
2. Sistema SAF Activos Fijos Col. 1,000,000.00
3. Sistema SIM Inventarios Col. 800,000.00
4. Mejoras a Sistema PRE Col. 800,000.00
5. Mejoras al Sistema EMI Col. 600,000.00
6. Mejoras al Sistema PLA Col. 800,000.00
7. Horas mantenimiento de sistemas 2021 Col. 1,080,000.00
(entrenamientos adicionales, soporte, cambios, reuniones, etc.)
Total Col. 6,780,000.00
(Seis millones setecientos ochenta mil colones con 00/100)

Mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo (por demanda)

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al siguiente correo electrónicos: **cdadministrador@belen.go.cr**, para ser distribuidas y tramitadas según corresponda.

5. DOCUMENTOS A APORTAR

- Certificación de la póliza del INS al día
- Patente comercial al día.
- Situación tributaria al día y no omiso.
- Certificación de la CCSS al día (se verifica)
- Certificación de Fodesaf (se verifica)
- Declaraciones Juradas (propias del SICOP)
 - Certificación que acredite ser el oferente único del servicio requerido, al no tener sucedáneos en el mercado.

6. INICIO DEL SERVICIO

El Contratista deberá estar en capacidad de brindar los servicios contratados, en la fecha de emisión de la orden de compra enviada por la Unidad de Bienes y Servicios.

Todos los costos relacionados con la preparación y presentación de la oferta serán sufragados por el oferente. El CCDR Belén no reconocerá ningún costo por esos conceptos.

7. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En virtud de lo estratégico de este proyecto, la empresa que resulte adjudicada deberá respetar la propiedad y guardar la confidencialidad de la información y de los datos a los que tenga acceso, y de abstenerse de divulgarla sin la autorización por parte del Comité cantonal de deportes y Recreación de Belén, la prestación de los servicios requerirá familiarizarse con información y métodos de operación privados y confidenciales que le pertenecen al Comité de deportes, bajo pena de las implicaciones jurídicas atinentes por una actuación en contrario, no revelarán o divulgarán la información a terceras personas, caso contrario queda entendido que incurrirán en el delito de Divulgación de Secretos, tipificado en el artículo 203 del Código Penal o cualquier otro delito, sanción y/o violación comercial o penal aplicable. El oferente adjudicado deberá mantener tal información en la más estricta confidencialidad y no la utilizará más que para la prestación de los servicios conforme a lo convenido en el eventual contrato y acepta que la confidencialidad permanecerá aún después de terminado el contrato.

Para los efectos de apartado se definirán como formas contrarias a los usos comerciales honestos, entre otras, las prácticas de incumplimiento de contratos, el abuso de confianza, la instigación a la infracción y la adquisición de información no divulgada por terceros que hayan sabido que la adquisición implicaba tales prácticas o que, por negligencia grave, no lo hayan sabido. De esta forma, ambas partes declararán que no revelarán, salvo requerida por ley, orden judicial, o por acuerdo escrito entre las partes:

1. Cualquier hecho o contenido de discusiones negociaciones entre las partes, en forma directa o indirecto, oral o por escrito sobre los hechos y obligaciones presentes y/o futuros relativos a esta contratación;
2. Cualquier información confidencial, concerniente a los productos, políticas de la Institución y en general de cualquier información relativa a las partes, adquirida antes o después de esta contratación.
3. Cualquier información, de configuración, contraseñas, diseños lógicos y físicos propios de la infraestructura de seguridad y telecomunicaciones pertenecientes a la Institución o de información o documentación que se genere producto de la implementación de esta contratación. Toda la documentación que se gestione deberá ser de carácter confidencial y será manejada de manera controlada por los medios y protocolos que se establezca previo a iniciar el proyecto. El oferente acordará que todo trabajo, software, aplicación, o en general, servicios relacionados para el Comité cantonal de deportes y recreación de Belén, realizado por cualquiera de los funcionarios del oferente serán de exclusivo uso y propiedad del Comité cantonal de deportes y recreación de Belén, salvo pacto expreso en contrario.
4. Una vez finalizado el análisis, se debe eliminar cualquier dato que se extraiga de los recursos evaluados.

8. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Todo oferente deberá de rendir una garantía de cumplimiento una vez adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto Ejecutivo N° 41438-H de 18 de enero del 2019, Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado del Compras Públicas "SICOP". y según con los siguientes términos:

La garantía de Cumplimiento debe ajustarse a lo establecido en los artículos 34 y de la Ley General de Contratación Administrativa y los artículos 40 y 42 del Reglamento General a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto: La garantía será por un monto de €400.000.00.

Modo rendirla: En efectivo o conforme a cualquiera de las modalidades contempladas en los artículos 42 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, y el artículo 44 del Decreto Ejecutivo N° 41438-H de 18 de enero del 2019.

Vigencia: Dos meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.

La devolución o vigencia: 60 días hábiles después del finiquito del contrato.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar los sistemas, integración entre ellos, y los nuevos módulos de contabilidad en base a devengo, activos fijos e inventarios, además del costo por hora para el Mantenimiento de los sistemas precio unitario de hora profesional, siendo que este rubro es un contrato por demanda. en el mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del Sistema

CAPÍTULO III **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Partida 1:

Línea 1:

Trabajos a realizar en sistemas administrativos financieros:

1. Sistema SCM Contabilidad por Devengado

Sistema que manejará el nuevo catálogo contable de Contabilidad Nacional, los reportes requeridos por dicha institución y la municipalidad. Al final de este documento se adjunta la descripción completa del sistema. Se incluirá el traspaso de una hoja Excel con el catálogo de cuentas al nuevo sistema.

2. Sistema SAF Activos fijos

De acuerdo a los nuevos requerimientos, este módulo se integrará a lo existente en la institución, como por ejemplo el nuevo SCM, para poder controlar la existencia, ubicación, y depreciación de los activos institucionales. Al final de este documento se adjunta la descripción completa del sistema.

3. Sistema SIM de Inventarios

De acuerdo a los nuevos requerimientos, este módulo permitirá controlar las existencias de los inventarios manejados en el Comité, ya sea de papelería, útiles, repuestos, etc. Y además se integrará para realizar los asientos del “Gasto” de inventario, hacia el sistema SCM de contabilidad por devengo. Al final de este documento se adjunta la descripción completa del sistema.

4. Mejoras al sistema de presupuesto PRE

Dotar al sistema de presupuesto existente de una nueva tabla de equivalencias entre los códigos Contraloría y los nuevos códigos del nuevo SCM. Esto permitirá que el sistema EMI, integrado a este presupuesto, pueda emitir los asientos para el nuevo sistema contable. El cambio incluirá digitación, consulta y reporte de dicho catálogo de equivalencias. Así como también se incluirá el levantamiento de los datos, de

acuerdo a una hoja Excel brindada por el Comité con las especificaciones solicitadas por nuestra oficina para hacer dicho trabajo. Si un asiento es pasado según la tabla de equivalencia, pero corresponde a una excepción, podrá editarse en el el SCM.

5. Sistema de emisión de cheques y órdenes EMI

Se dotará al sistema de la capacidad de emitir los asientos tanto para el sistema MCP existente, como para el nuevo módulo de devengado.

Para esta labor el sistema tendrá nuevas funciones como:

- Solicitud de cuentas contables SCM al digitar cheques manuales.
- Generación de asiento contable al SCM de facturas
- Generación de asiento contable al SCM de cheques

6. Sistema de planillas PLA

Se le colocará al sistema de planillas, tanto la solicitud de cuentas contables de salarios, cuentas contables de las deducciones, por pagar, y las de las reservas patronales, entre otras., para que el actual sistema de planillas, pueda emitir el asiento al nuevo módulo de contabilidad por devengo, de cada planilla trabajada.

7. Horas de mantenimiento a sistemas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

Brindar 24 horas de mantenimiento a los sistemas administrativos y financieros, desarrollados por nuestra empresa, con el fin de brindar soporte al usuario, desarrollar modificaciones no consideradas a la fecha, brindar entrenamientos adicionales, etc., durante el año 2021. Se facturarán únicamente las horas utilizadas.

Partida 2:

Línea 1:

Mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo de los sistemas.(costo por hora)

Consideraciones Generales

- Toda la información que se genere de esta contratación, como documentos o informes, entre otros; son propiedad de la Municipalidad de Belén, el cual puede solicitarla a la empresa en cualquier momento para los efectos que considere pertinentes.
- Queda absolutamente prohibido a la Empresa traspasar o ceder en cualquier forma, en todo, o en parte el presente cartel de contratación a otra empresa desarrolladora, salvo autorización expresa y por escrito de la Municipalidad.
- La violación parcial o total de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este contrato, faculta a la Municipalidad a resolver administrativamente el contrato y cobrar daños y perjuicios a la Empresa.
- Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes en el Reglamento del sistema para la adquisición de bienes y servicios del Comité cantonal de deportes y recreación de Belén, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y el Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas SICOP.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero: Aprobar las especificaciones técnicas y cartel licitatorio denominado: Mejoras a los Sistemas Financieros y Administrativos existentes, integración entre ellos y nuevo módulo contable a base de devengo, sistema de activos fijos e inventarios. **Segundo:** Instruir a la administración a dar seguimiento para realizar el procedimiento de compra requerido según el marco jurídico aplicable.

ARTÍCULO 06. Se recibe oficio ADM-0166-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 11 de junio del 2021 y que literalmente dice:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN							
MODIFICACION INTERNA IV-2021							
11/6/2021							
Costo	Código	Meta	Código Contralori	Gasto	AUMENTA	DISMINUYE	Justificación
02.09.01	01.04.99.02	201-01	01-04-99-02	Disciplina atletismo		€1 000 000,00	Con el fin de aprovechar el dinero que no se había ejecutado a raíz del inicio del nuevo proceso licitatorio en el mes de junio
02.09.01	01.04.99.06	201-01	01-04-99-02	Disciplina gimnasia artistica		€3 471 505,15	Con el fin de aprovechar el dinero que no se había ejecutado a raíz del inicio del nuevo proceso licitatorio en el mes de junio
02.09.01	01.04.99..5	201-01	01-04-99-05	Disciplina fútbol	€2 223 597,97		Con el fin de completar monto que hacia falta para tener todo el presupuesto para la contratación que en su momento se había tomado antes del inicio del proceso licitatorio de esta disciplina
02.09.01	05.01.05	201-01	05.01.05	Treansporte dentro del país	€374 000,00		Con el fin de tener nuevamente el monto original en esta cuenta para afrontar los posibles gastos en caso de que se den eliminatorias y eventos de JDN

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

02.09.01	01.07.02	201-01	01.07.02	Actividades protocolarias y sociales	€373 907,18		Con el fin de tener nuevamente el monto original en esta cuenta para afrontar la posible actividad de entrega de uniformes en caso de que se del evento de JDN
02.09.01	01.07.02	201-01	01.07.02	Actividades protocolarias y sociales	€1 000 000,00		Con el fin de tener contenido presupuestario suficiente para realizar propuesta que se presentara de realización de Juegos escolares y colegiales apegados a los protocolos sanitarios existentes
02.09.02	02.99.02	202-01	02.99.02	Utiles y materiales medicos y hospitalarios	€500 000,00		contenido para la compra de insumos para la atención de atletas dado que pronto iniciara el proceso de atención médica y se tiene previsto una alta afluencia de atletas
02.09.01	01.04.99.02	201-01	01.04.99.02	Disciplina atletismo		€958 331,32	Saldos asociaciones a raíz de nuevo proceso licitatorio que entró a regir en junio 2021.
02.09.01	01.04.99.03	201-01	01.04.99.03	Disciplina baloncesto		€1 541 666,67	Saldos asociaciones a raíz de nuevo proceso licitatorio que entró a regir en junio 2021.
02.09.01	01.04.99.04	201-01	01.04.99.04	Disciplina ciclismo		€701 054,24	Saldos asociaciones a raíz de nuevo proceso licitatorio que entró a regir en junio 2021.
02.09.01	01.04.99.06	201-01	01.04.99.06	Disciplina gimnasia artística		€294 360,82	Saldos asociaciones a raíz de nuevo proceso licitatorio que entró a regir en junio 2021.
02.09.01	01.04.99.08	201-01	01.04.99.08	Disciplina natación		€680 831,65	Saldos asociaciones a raíz de nuevo proceso licitatorio que entró a regir en junio 2021.
02.09.01	01.04.99.09	201-01	01.04.99.09	Disciplina triatlón		€1,99	Saldos asociaciones a raíz de nuevo proceso licitatorio que entró a regir en junio 2021.
03.09.05	05.02.99	205-01	05.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	€4 176 246,69		Para posibles proyectos que disponga la Junta directiva
201-01	02-09-01-01-04-99-09	201-01		Disciplina del taekwondo		€1 937 553,18	A raíz de que el nuevo proceso licitatorio inició el 1 de junio en algunas cuentas correspondientes a las asociaciones deportivas quedan algunos saldos
201-01	02-09-01-01-04-99-08	201-01		Disciplina de la natación		€1 062 446,82	A raíz de que el nuevo proceso licitatorio inició el 1 de junio en algunas cuentas correspondientes a las asociaciones deportivas quedan algunos saldos
204-01	02-09-04-05-01-05	204-01		Equipo y programas de cómputo	€1 200 000,00		Impresora carnets control de accesos
204-01	02-09-04-02-03-06	204-01		Productos de Plástico	€300 000,00		Conos de Seguridad
204-01	02-09-04-01-01-03	204-01		Alquiler equipo de cómputo	€1 000 000,00		Alquiler equipo de cómputo Municipalidad (convenio)
101-01	01-01-01-01-03-02	101-01		Publicidad y Propaganda	€500 000,00		Contratación empresa mercadeo
201-01	02-09-01-01-04-99-07	201-01		Disciplina del karate		€1 416 666,69	A raíz de que el nuevo proceso licitatorio inició el 1 de junio en algunas cuentas correspondientes a las asociaciones deportivas quedan algunos saldos

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

201-01	02-09-01-01-04-99-04	201-01		Disciplina del ciclismo		€69 779,32	A raíz de que el nuevo proceso licitatorio inició el 1 de junio en algunas cuentas correspondientes a las asociaciones deportivas quedan algunos saldos
205-01	03-09-05-05-02-001	205-01		Techado Piscina	€1 486 446,01		Ampliación Techado Piscina
101-01	01-01-01-01-04-99	101-01		Otros servicios de gestión y apoyo		€2 348 851,56	Cambio de cuenta a servicios ocasionales para realizar contratación de periodista para el CCDRB
101-01	01-01-01-00.01.03	101-01		Servicios ocasionales	€1 659 450,00		Cambio de cuenta a servicios ocasionales para realizar contratación de periodista para el CCDRB
101-01	01-01-01-00.03.03	101-01		Decimo Tercer Mes	€149 746,93		Cambio de cuenta a servicios ocasionales para realizar contratación de periodista para el CCDRB
101-01	01-01-01-00.03.04	101-01		Salario Escolar	€138 232,19		Cambio de cuenta a servicios ocasionales para realizar contratación de periodista para el CCDRB
101-01	01-01-01-00.04.01	101-01		Contribucion Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	€257 607,86		Cambio de cuenta a servicios ocasionales para realizar contratación de periodista para el CCDRB
101-01	01-01-01-00.04.05	101-01		Contribucion Patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	€8 988,41		Cambio de cuenta a servicios ocasionales para realizar contratación de periodista para el CCDRB
101-01	01-01-01-00.05.02	101-01		Aporte Patronal Regimen Obligatorio Pension Complement	€26 965,23		Cambio de cuenta a servicios ocasionales para realizar contratación de periodista para el CCDRB
101-01	01-01-01-00.05.03	101-01		Aporte Patronal Fondo Capitalizacion Laboral	€53 930,47		Cambio de cuenta a servicios ocasionales para realizar contratación de periodista para el CCDRB
101-01	01-01-01-01.06.01	101-01		INS	€53 930,47		Cambio de cuenta a servicios ocasionales para realizar contratación de periodista para el CCDRB
02.09.03	05.01.05	203-01	05.01.05	Treansporte dentro del país		€623 169,00	Por la situación por Covid-19 y la no realización de actividades presenciales no se estará utilizando el presupuesto de transporte de Belén Libre.
02.09.03	01.07.02	203-01	01.07.02	Actividades protocolarias y sociales		€300 000,00	El no desarrollo de actividades presenciales por la situación país por Covid-19, hace que no se necesite el presupuesto completo en esta cuenta.
02.09.03	02.01.01	203-01	02.01.01	Combustibles y lubricantes		€300 000,00	presenciales por la situación país por Covid-19, hace que no se necesite el presupuesto completo en esta cuenta.
02.09.03	02.99.04	203-01	02.99.04	Téxtil y vestuario		€300 000,00	El no desarrollo de actividades presenciales por la situación país por Covid-19, hace que no se necesite el presupuesto completo en esta cuenta.
02.09.03	02.04.02	203-01	02.04.02	Equipo de cómputo	€95 634,00		video que no venía en donación de Embajada Americana para Belén Libre.
02.09.03	02.03.04	203-01	02.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo.	€107 739,00		Compra de cables y accesorios para equipo de video que no venía en donación de Embajada Americana para Belén Libre.
02.09.03	01.08.99	203-01	01.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	€900 000,00		gimnasio que no están funcionando y que se les debe dar soporte ante el aumento en la demanda de su uso.
02.09.03	02.04.02	203-01	02.04.02	Repuestos y accesorios	€419 796,00		Compra de trípodes para equipo de video que no venía en donación de Embajada Americana para Belén Libre
02.09.03	01.07.01	203-01	01.07.01	Actividades de capacitación		€2 500 000,00	No se realizarán actividades de capacitación por la situación actual del país por el Covid 19.
02.09.03	01.04.04	203-01	01.04.04	Servicios en ciencias económicas y sociales	€2 500 000,00		Actualización y diseño de las políticas cantonales de Deporte, Recreación y actividad física en tiempos de pandemia.
					€19 506 218,41	€19 506 218,41	

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SE ACUERDA: Aprobar la Modificación Interna IV-2021 por un monto de €19 506 218,41 (diecinueve millones quinientos seis mil doscientos dieciocho colones con 41 céntimos).

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio Ref. 3215/2021 de Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén, de fecha 09 de junio del 2021 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.32-2021**, celebrada el primero de junio del dos mil veintiuno y ratificada el ocho de junio del año dos mil veintiuno, que literalmente dice:

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio CGAJ-007-2021.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 2307-2021 donde remiten Oficio AA-064-04-11-2021 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°11-2021, celebrada el lunes 12 de abril del dos mil veintiuno que literalmente dice:

ARTÍCULO 04. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB y somete a consideración el machote de la propuesta de reglamento de vehículos del CCDRB remitido en DJ143-2021 por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén y que literalmente dice:

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley número 9078 Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial del cuatro de octubre de 2012, publicada en el Alcance Digital No. 165 a la Gaceta No. 207 del veintiséis de octubre de 2012 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Primero: Que El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, no cuenta con un Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos del interno.

Segundo: Que, como consecuencia de las recomendaciones efectuadas por la Auditoría Interna, mediante le informe AAI-02-2015, denominado "Aspectos de Contratación Administrativa y Probidad", recibido en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el 06 de Julio de 2015 y recomendación de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén en su oficio DJ-257-2020, en los que se recomienda confeccionar una norma reglamentaria que regule el uso de vehículos propiedad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Tercero: Que el Comité Cantonal es el órgano adscrito a la Municipalidad, directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para administrar, construir y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva. Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su aprobación. En ese sentido se constituye como el órgano superior encargado en el cantón de Belén, de la atención y vigilancia de la actividad deportiva y recreativa en todos sus aspectos, como también de la promoción recreativa integral. El CCDRB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDRB, sus comités comunales y asociaciones adscritas.

Cuarto: Que la Ley N°7794 Código Municipal indica en su "Artículo 179. - Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

POR TANTO:

REGLAMENTO PARA USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO
DE VEHÍCULOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN

CAPÍTULO I

Disposiciones generales:

Artículo 1: **Ámbito de aplicación:** El presente reglamento establece los procedimientos para la administración, custodia, uso, control y mantenimiento de todos los vehículos que son propiedad y que están al servicio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Artículo 2: **Vehículos propiedad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén:** Son todos los vehículos adquiridos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén de para cumplir sus fines, con cargo a las partidas presupuestarias o mediante permuta; y todos los vehículos transferidos de otras instituciones estatales o donados por personas físicas o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.

Artículo 3: **Definiciones y abreviaturas:** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. **Accidente de tránsito:** Hecho necesariamente súbito y físicamente violento en el que participa directamente el vehículo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y mediante el cual puede causarse daño o destrucción a las cosas, lesión o muerte a las personas.
- b. **Asignación:** Declaración formal mediante la cual se realiza parte del control de activos propiedad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- c. **Conductor:** Es aquel funcionario, encargado o miembro de Junta Directiva quien debidamente autorizado por el Administrador (a) del CCDRB conduce un vehículo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Así mismo todo miembro de equipo técnico o asociado debidamente registrado y autorizado mediante convenio existente para uso de vehículos entre el CCDRB y las Asociaciones Deportivas.
- d. **Boleta de solicitud y autorización de uso de vehículos:** Boleta mediante la cual el Administrador (a) autoriza con su firma, la conducción de un vehículo del Comité de uso oficial a un funcionario o entrenador, encargado o miembro de Junta Directiva.
- e. **Funcionario:** Persona que presta al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en propiedad o en forma interina, sus servicios materiales e intelectuales, o de ambos géneros, a nombre y por cuenta de ésta, en virtud de un acto válido y de eficaz investidura.
- f. **Miembros de Junta Directiva:** Miembros nombrados conforme al Artículo 174 de la Ley N°7794 como Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén mayores de edad.
- g. **Entrenador o encargado:** Aquel designado vía convenio para poder conducir un vehículo del Comité.
- h. **Asociado:** Toda aquella persona mayor de 18 años que fuere socio fundador o activo de una asociación deportiva o recreativa creada bajo los lineamientos de la Ley 218 "Ley de Asociaciones"
- i. **Horario de operación:** Días y horas habilitados en forma genérica para la operación normal de los vehículos, de acuerdo con las categorías que establece este reglamento.
- j. **Ley:** Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres, N° 9078 y sus reformas.
- k. **Comité:** El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
- l. **Vehículo:** Toda unidad motorizada de transporte de personas o de carga y maquinaria pesada.

CAPÍTULO II

De la clasificación y asignación de vehículos oficiales

Artículo 4: **De la clasificación:** Los vehículos propiedad del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se clasifican de uso administrativo y todos son vehículos destinados al cumplimiento de las funciones propias del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, tanto para funciones administrativas, técnicas, semejantes o fogueos y competencias deportivas.

Artículo 5: **De la asignación de vehículos:** Todos lo vehículos del CCDRB estarán asignados a la Administración General del CCDRB.

CAPÍTULO III

De la administración y uso de los vehículos

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

Artículo 6: Requisitos: Todo vehículo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén requiere para transitar:

- a. Estar debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Mueble del Ministerio de Justicia y Gracia.
- b. Portar el título de propiedad o en su defecto una copia certificada.
- c. Portar derecho de circulación al día.
- d. Portar placa de agencia vendedora, temporal, provisional o metálica.
- e. Portar la boleta de solicitud y autorización de uso de vehículos debidamente firmada por el Administrador (a).
- f. Portar triángulos de seguridad, extintor de incendio vigente, llave de ranas, gata, manubrio y llanta de repuesto.
- g. Estar debidamente patrimoniados en lugares visibles.
- h. Encontrarse debidamente rotulados conforme lo dispone el presente reglamento en el artículo 12.
- i. Contar con las pólizas de seguros correspondientes.
- j. Cualquier otro requisito exigido por ley.
- k. Contar con botiquín de primeros auxilios.

Artículo 7: Funciones de la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén: Es responsabilidad de la Administración organizar con el Subproceso de Bienes y Servicios todo lo relacionado al control de este, la provisión de los insumos y servicios necesarios para su mantenimiento preventivo y correctivo. La Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén tendrá las siguientes obligaciones con los vehículos asignados.

- a. Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento, así como de los aspectos presupuestarios que regulan el uso del transporte del Comité.
- b. Definir los objetivos y metas para el uso racional de los vehículos, establecer políticas dirigidas al logro de los objetivos y metas.
- c. Llevar un registro de autorizaciones de circulación de vehículos.
- d. Planificar, dirigir, organizar, controlar y coordinar todas las actividades de orden administrativo relacionadas con el uso y disposición de los vehículos.
- e. Atender las solicitudes de transportes los procesos o subprocesos respectivos con el fin de determinar el medio más eficiente para satisfacerlo.
- f. Velar por el correcto funcionamiento, conservación y limpieza de los vehículos y comunicar al encargado del subproceso de Bienes y Servicios las necesidades de reparación y sustitución que se presenten con los vehículos del comité.
- g. Garantizar, en lo posible, que existan unidades para atender casos o asuntos de emergencia.
- h. Velar por el uso adecuado del vehículo.
- i. Controlar la labor de los conductores e instruirlos sobre la forma de cumplir sus deberes sobre lo dispuesto en este Reglamento.
- j. Llevar registros que permitan conocer el estado de los vehículos antes y después de cada servicio, estableciendo las responsabilidades del caso cuando aparecieren daños.
- k. Respalda, mediante documentos, en forma permanente, todo el historial del vehículo, para lo cual se llevará un expediente de cada vehículo.
- l. Remitir al encargado del subproceso de Bienes y Servicios, mediante reporte con la frecuencia y en los formatos definidos por la Administración, toda la información que se requiera, sobre kilómetros recorridos por cada vehículo, consumo de combustible, estado mecánico, reparaciones efectuadas y cualquier otra, que a criterio del encargado del subproceso de Bienes y Servicios se requiera.
- m. Llevar un control actualizado de las solicitudes de uso de vehículo autorizadas por el mismo.
- n. Informar al encargado del subproceso de Bienes y Servicios acerca de cualquier accidente de tránsito o daño que sufra el vehículo.
- o. Llevar un control de las herramientas, repuestos, dispositivos de seguridad y piezas complementarias con que cuenta cada uno de los vehículos.
- p. Garantizar que todo vehículo del CCDRB cuente con una tarjeta o formulario de uso de vehículo en la cual se controla: las fechas de uso, horario de salida y entrada, kilometraje de salida y entrada, sitio o lugar de salida, destino y labor a realizar.

Artículo 8: Relaciones de Coordinación: El Administrador(a) coordinará con el Asistente Financiero o el Asistente Administrativo del Comité y la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén en lo que corresponda a sus competencias, lo pertinente para:

- a. El Administrador(a) del Comité coordinará con el Asistente Financiero del Comité para fijar los montos y coberturas de aseguramiento semestral de cada vehículo propiedad del Comité, así como para la inclusión o exclusión de estos ante el Instituto Nacional de Seguros u otras aseguradoras.
- b. El Administrador(a) del Comité coordinará con el Asistente Administrativo del Comité las gestiones internas para mantener actualizados y al día, los seguros respectivos para los vehículos propiedad del Comité.
- c. El Administrador(a) del Comité coordinará con la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén para tramitar y dar seguimiento a los procesos judiciales o legales de tránsito en que estén involucrados vehículos propiedad del Comité, para lo cual se contará con la asesoría legal que se requiera, lo anterior al amparo a la Ley N°7794 Código Municipal "Artículo 179.

Artículo 9: Atribuciones y deberes del Subproceso de Bienes y Servicios: En materia de uso, control y mantenimiento de los vehículos propiedad del Comité, el encargado del Subproceso de Bienes y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- a. Efectuar los trámites de adquisición o permuta de vehículos.
- b. Gestionar, de acuerdo con la Ley de Contratación y los Reglamentos vigentes, la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados, según el programa que deberá definir y comunicar a los encargados de cada vehículo.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

- c. Tramitar la confección de la escritura pública cuando se requiera, de los vehículos entregados, mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y Reglamentos vigentes.
- d. Tener un expediente físico o programa digital para el control de cada vehículo, el cual debe contener al menos: las características del vehículo, reparaciones, kilometraje, combustibles, lubricantes, número de activo, accidentes y otros.
- e. Obtener la inscripción ante el Registro de Vehículos y las placas de los vehículos adquiridos.
- f. Tramitar, de acuerdo con la Ley de Contratación y los Reglamentos vigentes, la reparación, compra de repuestos, traslados y otros que requieran los vehículos del Comité.
- g. Tramitar los derechos de circulación, cuando sean requeridos, ante el Instituto Nacional de Seguros.
- h. Establecer un programa permanente de mantenimiento y reparación de vehículos.
- i. Indicar a los coordinadores del área deportiva y recreativa del Comité encargados de vehículos asignados a las áreas que encabezan, las fechas en que los mismos deben asistir a la revisión técnica vehicular.
- j. Integrar la información a nivel de toda el Comité, en materia de transportes, para lo cual, los distintos subprocesos le deberán suministrar la información necesaria, en forma oportuna y en los formatos que se defina. Esa información será la base para preparar cualquier informe que se requiera sobre el uso, mantenimiento y control de los vehículos.
 - Kilómetros recorridos.
 - Consumo de combustible.
 - Rendimiento del vehículo.
 - Reparaciones hechas, con indicación de su costo.
 - Incidentes o accidentes.
 - Estado mecánico de los vehículos.
- k. Atender y efectuar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional de Seguros, en los casos de accidentes de vehículos propiedad del Comité.
- l. Generar de forma periódica y/o a solicitud de los coordinadores de los procesos administrativo, deportivo competitivo, recreativo, encargados de vehículos asignados a las áreas que encabezan, el formato homogéneo de los reportes de consumo de combustible y su respectivo kilometraje.
- m. Establecer y mantener actualizado el formato homogéneo de la boleta de solicitud y autorización de uso de vehículos propiedad del Comité.

Artículo 10: Solicitudes de uso: Las solicitudes para utilizar los vehículos deberán presentarse por quien realice la función de conductor, ante el Administrador (a) del CCDRB encargado de los vehículos. Para lo anterior, se utilizará la boleta denominada Solicitud y Autorización de Uso de Vehículos, la cual deberá ser firmada por el funcionario o conductor que utilizará el vehículo. Dicha boleta será necesaria únicamente bajo las siguientes tres condiciones: Cuando un funcionario o conductor requiere utilizar un vehículo propiedad del Comité fuera del Gran Área Metropolitana. Cuando en un vehículo propiedad del Comité por caso justificado o razón de emergencia u oportunidad, se requiera que viaje personas ajenas al Comité. Una vez que se presenta una boleta de Solicitud y Autorización de Uso de Vehículos, el Administrador (a) luego de comprobar que el funcionario o conductor está autorizado para conducir vehículos del Comité bajo la modalidad de convenio, confrontándolo con el registro de personas autorizadas que llevara el Asistente Administrativo, así como la disponibilidad del automotor, procederá a autorizarla con su firma. En caso de ausencia del Administrador (a), la boleta la firmará el funcionario que expresamente sea designado para tal efecto.

Dicha boleta contendrá como mínimo, la siguiente información: nombre del solicitante, fecha de la solicitud, número de placa del vehículo, lugar de destino, motivo del viaje, número y nombre de los acompañantes, tiempo estimado de duración, kilometraje de salida y de regreso, hora de salida y de regreso.

Artículo 11: De la sede para resguardar los vehículos: Todos los vehículos deben ser guardados al final de la jornada, exclusivamente en el Polideportivo de Belén, para lo cual la Administración determinará el sitio destinado para tal fin, en caso de viajes a entrenamientos y competencias en donde el vehículo deba de permanecer fuera de las instalaciones del Polideportivo de Belén estos deben de permanecer en un lugar seguro determinado como parqueo de la actividad o sitio de hospedaje.

Artículo 12: De los vehículos: La Administración deberá velar por el correcto uso de los vehículos, con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a. Su uso se limitará al horario laboral o jornada establecida por el Comité. Sólo en casos debidamente justificados y con la respectiva su boleta de Solicitud y Autorización de Uso de Vehículos se podrán utilizar fuera de dicho horario o jornada.
- b. Ningún vehículo de este tipo podrá ser asignado a un funcionario o conductor en particular.
- c. Deben tener un control en cuanto al uso de combustible y kilometraje.
- d. Deberán estar debidamente identificados al menos en ambos costados de la cabina con el logotipo del Comité, así como con la frase "Uso Oficial".
- e. Este tipo de vehículo también llevará la placa respectiva que lo identifique como transporte de servicio municipal.
- f. Deberán cumplir con todos los controles que establece este reglamento.
- g. Sólo en situaciones debidamente justificadas y con la respectiva boleta de Solicitud y Autorización de Uso de Vehículos debidamente firmada por el Administrador (a), podrán salir de la gran área metropolitana.
- h. Podrán ser utilizados durante la organización de eventos o competencias deportivas o recreativas avaladas y autorizadas la por Administración del CCDRB.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

CAPÍTULO IV
De la autorización de conductores

Artículo 13: De la autorización para el manejo de vehículos: Será responsabilidad del Administrador (a), autorizar el permiso para conducir vehículos del Comité a un determinado funcionario o conductor, para lo cual este último deberá presentar un documento con al menos lo siguiente:

- a. Nombre del funcionario o conductor
- b. Copia de la Licencia de Conducir
- c. Justificación del porque se requiere dicha autorización
- d. Visto bueno del coordinador encargado del área al que pertenece el funcionario o conductor.

Será responsabilidad del Administrador (a), enviar toda la documentación al encargado del subproceso de Recursos Humanos, posterior a la aprobación de permiso otorgado. Así mismo el encargado del subproceso de Recursos Humanos deberá mantener actualizados un registro de funcionarios o conductores autorizados vía convenio a manejar, estando disponibles para consulta. El registro anteriormente indicado debe contener al menos lo siguiente: nombre, número de cédula de identidad, número y fecha de vencimiento de la licencia de conducir, proceso, subproceso u organización deportiva o recreativa en la que labora y cargo.

CAPÍTULO V
Deberes y prohibiciones

Artículo 14: Personas autorizadas: Unicamente podrán conducir vehículos del Comité los funcionarios debidamente autorizados por la Administración, los conductores autorizados vía convenio y los miembros de Junta Directiva del Comité. Queda terminantemente prohibido conducir un vehículo sin la respectiva autorización de este reglamento y/o el Administrador (a).

Artículo 15: Deberes: Son deberes de todo conductor de vehículos del Comité los siguientes:

- a. Conocer y cumplir estrictamente la Ley de Tránsito, así como las disposiciones de este reglamento.
- b. Tener vigente la licencia de conducir, la cual debe ser acorde con el tipo de vehículo que conduce.
- c. Portar en el vehículo la tarjeta de derechos de circulación y cualquier otro documento necesario.
- d. Revisar el vehículo para comprobar que se encuentra en condiciones básicas de funcionamiento y reportar oportunamente cualquier daño o desperfecto encontrado.
- e. Seguir la ruta lógica establecida entre el punto de salida y el de destino.
- f. Conducir el vehículo bajo las condiciones establecidas en cuanto a capacidad de carga útil y cantidad de pasajeros.
- g. Conducir en forma responsable y prudente de manera que no ponga en peligro la propia vida, la seguridad de las otras personas, así como de otros vehículos y bienes.
- h. Asumir el pago de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito, cuando éstas sean impuestas por actos atribuibles al conductor del vehículo.
- i. En caso de accidente, elaborar el informe respectivo, así como cumplir estrictamente con los trámites que le señale el Administrador (a), en caso de accidentes.
- j. No estacionar vehículos oficiales en lugares donde se ponga en peligro la seguridad de estos, sus accesorios, materiales o equipo que transporta.
- k. Anotar los datos requeridos y utilizar adecuadamente los formularios establecidos para el control del uso de los vehículos.
- l. No fumar dentro del vehículo.

Artículo 16: De la conducción del vehículo: Es absolutamente prohibido al funcionario o conductor autorizado para conducir un vehículo, ceder la conducción del vehículo a otras personas no autorizadas, salvo razones muy calificadas que deberán comunicarse al Administrador (a).

Artículo 17: Prohibición de estacionamiento: Los vehículos del Comité no deberán ser estacionados por sus conductores en lugares prohibidos por la Ley de Tránsito, frente a cantinas, tabernas o similares, ni frente a locales cuya fama riña con la moral y las buenas costumbres, salvo por cuestiones estrictamente laborales, al igual aplica esta regulación a locales de partidos políticos.

Artículo 18: Manejo bajo sustancias enervantes: Queda terminantemente prohibido conducir vehículos del Comité bajo los efectos del licor, drogas o sustancias enervantes. El incumplimiento de lo anterior se considerará como falta grave y será causal de despido sin responsabilidad patronal, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el servidor en caso de accidente por todos los daños causados.

Artículo 19: Personas ajenas: En los vehículos de uso del Comité es terminantemente prohibido que viajen personas no afiliadas o participantes de los diferentes programas del Comité tanto del área deportiva, recreativa o administrativa, salvo en aquellos casos justificados por razones de emergencia u oportunidad, lo cual se deberá señalar en la boleta de Solicitud y Autorización de Uso de Vehículos, según el artículo 10 de este Reglamento.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

Artículo 20: Uso a particulares: El uso de vehículos propiedad del Comité es únicamente para funcionarios, miembros de Junta Directiva o conductores autorizados y bajo la modalidad de convenio para traslado de usuarios de los programas de recreación, atletas, entrenadores, técnicos, asistentes y otros que se requieran para la actividad deportiva, recreativa o de ocio para la que se requiera el vehículo.

Artículo 21: Prohibición de arreglos extrajudiciales: Ningún conductor del Comité está autorizado para efectuar por su cuenta y sin la autorización correspondiente arreglos extrajudiciales en caso de accidentes con vehículos del Comité.

Artículo 22: Prohibición del uso de vehículos oficiales en actividades particulares: No se podrán utilizar vehículos propiedad del Comité para actividades que no sean propias de la institución y relacionadas a las funciones del Comité. Además, queda prohibida la utilización de estos en actividades político-electorales.

CAPÍTULO VI

Accidentes de tránsito en que intervienen vehículos del comité

Artículo 23: Acatamiento de disposiciones: Los conductores que debido a la circulación por las vías públicas se vieran involucrados en un accidente de tránsito con algún vehículo del comité, deberán cumplir con las disposiciones de este Capítulo.

Artículo 24: Responsabilidad por accidente: El conductor que sea declarado culpable por los Tribunales de Justicia con motivo de un accidente de tránsito en que participara con un vehículo propiedad del Comité, deberá pagar el monto correspondiente al que eventualmente tendría que pagar el Comité a la institución aseguradora. Si el accidente se produce por dolo o culpa grave del conductor o como consecuencia directa de una conducta del funcionario o conductor que favorecía el percance, tales como conducir en forma temeraria, bajo los efectos del alcohol, droga y sustancia enervante, incumpliendo las prohibiciones que este Reglamento y la Ley de Tránsito disponen, el funcionario deberá cubrir la totalidad de los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración, que no sean cubiertos por la póliza respectiva. Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo y penal a que se haga acreedor el funcionario o conductor.

Artículo 25: Cancelación de autorización para conducir: El Comité cancelará, en forma inmediata e indefinida, la autorización para conducir vehículos del comité a aquellos funcionarios o conductores que, por dolo o culpa, ocasionen un accidente de tránsito grave.

Artículo 26: De las acciones a realizar en caso de accidente: Si durante una gira, diligencia o competencia ocurriere un accidente, el conductor y sus acompañantes deberán proceder a:

- a. No mover el vehículo hasta que los oficiales de tránsito e inspectores de la institución aseguradora se apersonen al lugar y realicen su labor.
- b. Llamar a las autoridades de tránsito y de la institución aseguradora por el medio más viable de que disponga para que confeccione los informes correspondientes.
- c. Obtener información sobre las personas afectadas en el accidente y los testigos si los hubiere.
- d. Dar aviso en forma inmediata al Administrador (a), sobre lo sucedido, para que se le giren instrucciones y se tomen las medidas del caso.
- e. El Administrador (a) como jefe inmediato del funcionario involucrado en el evento relacionado con el vehículo del Comité deberá presentar a la Junta Directiva del CCDRB, un informe escrito detallado sobre el accidente que incluya detalle de daños y causas del accidente. Ese informe se elaborará en el formato definido por el Asistente Financiero, se presentará en un término máximo de dos días hábiles, y al mismo deberán adjuntarse copia de la licencia de conducir del funcionario involucrado, de la cédula de identidad y de la tarjeta de autorización para conducir el vehículo, de la boleta de la emitida por la autoridad de tránsito y de la boleta extendida por el funcionario de la institución aseguradora.
- f. Cumplir con el proceso judicial. Para tal efecto se presentará dentro de los diez días hábiles siguientes al percance ante el Juzgado correspondiente, con el afán de rendir la declaración respectiva, previa coordinación obligatoria con la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, con el objeto de presentarse a la audiencia oral y pública, quedando atento al dictado de las diversas resoluciones judiciales según la instancia correspondiente, sin perjuicio de cualquier otra diligencia que los despachos judiciales requieran. Finalizado el proceso, deberá enviar copia del expediente judicial al Administrador (a) para que éste inicie, si procede, el procedimiento administrativo respetando el principio del debido proceso.
- g. En caso de que el conductor sea declarado culpable por parte de los Tribunales de Justicia, deberá proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento, a cancelar el monto correspondiente de los daños e indemnizaciones debidas, según se determine en el proceso administrativo que se abrirá según lo dispuesto en el inciso f) anterior.

Artículo 27: Análisis de cada accidente: El Administrador (a), analizará todo accidente de tránsito, robo, hurto o percance en que se involucre un vehículo del Comité y preparará, en un plazo de cinco días hábiles, un informe preliminar con su respectiva recomendación, a efecto de que se tomen, conforme al mérito de cada caso, las medidas correspondientes, respetando el debido proceso. En caso de que el funcionario o conductor esté en desacuerdo con el informe, contará con los recursos de revocatoria y apelación establecidos en el artículo 171, según lo señala la Ley General de la Administración Pública

Artículo 28: Del procedimiento administrativo para el establecimiento de la responsabilidad disciplinaria de los conductores o funcionarios del comité que participen en colisiones con vehículos del Comité. Cuando en el "informe de análisis del caso" dispuesto en el artículo 27 anterior, le sea imputada al o los funcionarios del Comité o conductor, la eventual responsabilidad, por la participación en una colisión con vehículos del Comité, y sea recomendada la apertura de un procedimiento disciplinario o procedimiento administrativo, se procederá de la siguiente manera: Que informado el funcionario o conductor involucrado de las recomendaciones establecidas en el informe requerido en el artículo 27 de este cuerpo normativo, posterior

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°18-2021
LUNES 14 JUNIO DE 2021

a la resolución del proceso recursivo señalado en el mismo artículo, el Administrador (a) dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la misma, verificará el cumplimiento de lo dispuesto y recomendado en el "informe de análisis del caso" del Administrador (a) del Comité, para que posteriormente, decida la procedencia o improcedencia de la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que en caso de que el funcionario o conductor manifieste su inconformidad con las recomendaciones rendidas, de considerar el Administrador (a) la existencia de suficientes elementos probatorios que eventualmente puedan arribar a la conclusión de la posible responsabilidad por parte del funcionario o conductor investigado, y que con base en ello, deba ser sancionado disciplinariamente, el Administrador, ordenará en un lapso no mayor de cinco días hábiles, mediante resolución motivada, la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con la designación del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, mismo que procederá a instruir el proceso administrativo en estricto apego a los principios del debido proceso. Las sanciones disciplinarias aplicables en caso de ser encontrado responsable al funcionario o conductor de la infracción imputada serán las dispuestas en el Código Municipal, el Código de Trabajo, y el Reglamento de organización y funcionamiento del CCDRB según corresponda, y lo decida el Administrador (a) o Junta Directiva si el funcionario involucrado es el Administrador (a).

CAPÍTULO VII
Disposiciones finales:

Artículo 29: Disposiciones varias: En lo no previsto en este reglamento, el Administrador (a) resolverá las situaciones que se presenten, mediante resoluciones concretas o circulares de carácter general.

Artículo 30: Sanciones: Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas disciplinariamente de acuerdo con el Reglamento de organización y funcionamiento del CCDRB, el Código de Trabajo, este reglamento y la normativa atinente.

Artículo 31: Vigencia: Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el REGLAMENTO PARA USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELÉN. Segundo: Enviar al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento, análisis y aprobación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor González, y María Antonia Castro RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Oficio AA-064-04-11-2021 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva. SEGUNDO: Revisado el Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se considera y se recomienda modificar el artículo 17 para que en adelante se lea así "Artículo 17: Prohibición de estacionamiento: Los vehículos del Comité no deberán ser estacionados por sus conductores en lugares prohibidos por la Ley de Tránsito, frente a cantinas, tabernas o similares, ni frente a locales cuya fama riña con la moral y las buenas costumbres, salvo por cuestiones estrictamente laborales, al igual aplica esta regulación a locales de partidos políticos.". TERCERO: Instruir a la Administradora Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén a publicar en La Gaceta. CUARTO: El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Avalar el Oficio AA-064-04-11-2021 de Edwin Antonio Solano Vargas, Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva. **TERCERO:** Revisado el Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén se considera y se recomienda modificar el artículo 17 para que en adelante se lea así "Artículo 17: Prohibición de estacionamiento: Los vehículos del Comité no deberán ser estacionados por sus conductores en lugares prohibidos por la Ley de Tránsito, frente a cantinas, tabernas o similares, ni frente a locales cuya fama riña con la moral y las buenas costumbres, salvo por cuestiones estrictamente laborales, al igual aplica esta regulación a locales de partidos políticos." **CUARTO:** Instruir a la Administradora Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén a publicar en La Gaceta. **QUINTO:** El Reglamento rige a partir de su publicación en La Gaceta.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a dar seguimiento para la publicación de dicho reglamento y mantener informada a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 08. Se conoce oficio ADA-025-2021 de Claudio Arce Venegas, presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo, de fecha 01 de junio del 2021 y que literalmente dice: Reciba un cordial saludo de parte de ADEBEA. Con base en el acuerdo de Junta Directiva 4.3 del Acta 09-2021, es nuestro deseo ampliar aspectos de nuestra consulta, respecto a la colocación de publicidad en las instalaciones. Consulta que fue realizada a la Lic. Rebeca Valverde y cuya respuesta nos dejó una serie de dudas.

